

A despacho para proveer sobre el escrito de solicitud de retiro de la demanda. Santiago de Cali, marzo 23 de 2021.

La secretaria MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS.



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

76001310301020210005900

La apoderada judicial de la parte actora solicita el retiro de la presente demanda de **PERTENENCIA DE PFRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITAVA DE DOMINIO** instaurada por **DEL VALLE MARTINEZ SAS** contra **ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS DEL VALLE EN LIQUIDACION, MARÍA OTILIA GARCIA DE MUÑOZ, HENRY MUÑOZ OSPINA E INDETERMINADOS**, el juzgado, por encontrar procedente,

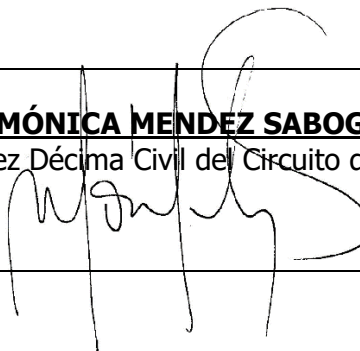
DISPONE.

ACEPTAR el retiro de la demanda, sin lugar a condena de perjuicios, por cuanto, no hay medidas cautelares decretadas. Lo anterior, de conformidad al artículo 92 del CGP.

ARCHIVAR las actuaciones del juzgado, previa cancelación de la radicación.

ENTREGAR los documentos sin necesidad de desglose a la apoderada de la parte actora.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---